



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BLANCO

COMPARECIENTES.- En la ciudad de Macas a los veinte y ocho días del mes de enero del 2026, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Municipal del cantón Morona, legalmente representado por el Magister Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en su calidad de Alcalde, Entidad a la que en adelante se la denominará MUNICIPIO; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Blanco, legalmente representado por el señor Martin Rodrigo Lalangui Merino, en su calidad de PRESIDENTE, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará GOBIERNO PARROQUIAL DE RIO BLANCO, los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la ley, de una manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador confiere autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la Autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el Art. 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización dice que “todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización define a la autonomía otorgada en la Constitución como “...el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes....”

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, señala; “Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”



Que, el Art. 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización del gobierno autónomo descentralizado municipal.- establece “....Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley....” literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Art. 60 del COOTAD, establece las Atribuciones del Alcalde; conforme el literal a) ejercer la representación legal del Gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador Sindico y literal n) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 126, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dice; Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la congestión comunitaria.

Que, el Art. 144 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.

Que, el Art. 165 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dice.- Carácter público de los recursos.- Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Que, el Art. 187 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dice.- Ingresos propios.- Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión.



Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de Obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”

Que, el Art. 2 de la reforma a la Ordenanza para la suscripción de convenios con contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, autoriza al Alcalde o Alcaldesa, firmar convenios con los Gads parroquiales, pertenecientes al Cantón Morona, Gads, cantonales, provinciales, y entidades gubernamentales ya sean recursos económicos, de maquinaria o talento humano solo con la autorización del pleno del Concejo Municipal.

Que, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, mantiene una adecuada estructura organizacional y funcional que le permita emprender en los procesos de planificación, programas y ejecución de proyectos y programas. Así como colaborar en forma complementaria y solo en la medida que lo permitan sus recursos.

Mediante Oficio Nro. 00207-2025-OF-RL, del 22 de diciembre del 2025, el señor Rodrigo Lalangui Merino, Presidente del Gad Parroquial Rural de Rio Blanco, solicita al señor Alcalde la firma de un convenio para realizar la ejecución del proyecto del doble tratamiento superficial Bituminoso en varios tramos viales de la jurisdicción de la Cabecera Parroquial, y como contraparte asignará la suma de \$10.000,00 dólares de apoyo al Gobierno Municipal del cantón Morona.

Mediante certificación PDOT 0001-2026 de fecha 7 de enero del 2026, el señor Presidente del Gad de Rio Blanco certifica que para la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional se enmarca en el cumplimiento del dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquias Rio Blanco 2024-227.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestaria GADPRB-PRE-0001-2026, emitida por la Ing. Lilibeth Castillo, certifica la existencia de recursos en el presupuesto del año 2026, en la Partida presupuestaria Nro. 73.08.11 denominada, Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contra incendios y placas, por un monto de USD. 10.000.00 dólares sin IVA.

Mediante Resolución Nro. 009-GADP-RB-2025, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Blanco, suscrito por la Ing. Lilibeth Castillo Caja, Secretaria del Gobierno Parroquial, resuelve autorizar la firma del presente convenio al Presidente del Gad Parroquial de Rio Blanco la suscripción del Convenio con el Municipio de Morona para la ejecución del doble tratamiento en la parroquia Rio Blanco.

Con Memorando Nro. GMCM-GOPM-2025-4961-M del 29 de diciembre del 2025, el Director de Obras públicas dispone al Ing. Alvaro Sangurima, Especialista de Ingeniería Civil 1, proceda a emitir el informe de vialidad técnica para continuar con el trámite para la suscripción del Convenio con el Gad de Rio Blanco.



Con Memorando Nro. GMCM-GOPM-2025-4993-M del 31 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Alvaro Sangurima, Especialista de Ingeniería Civil¹, solicita la Ing. Marcelo Cornejo, Coordinador de Obras públicas, solicita se coordine con la Dirección de Planificación emita el informe de factibilidad de conformidad lo que establece la Ordenanza para la suscripción de Convenios con contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, para la intervención por parte del gas del Cantón morona en la Parroquia de General Río Blanco.

Con Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-003-M del 5 de enero del 2026, suscrito Ing. Marcelo Cornejo, Coordinador de Obras públicas, solicita al Director de Obras Públicas Municipales, remita la información a la Dirección de Planificación emita el informe de factibilidad, para la suscripción del Convenio con el Gad. de Río Blanco.

Con Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-004-M del 5 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Bolívar Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita a la Dirección de Planificación emita el informe de factibilidad, para la suscripción del Convenio con el Gad. de Río Blanco.

Mediante memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0025-M del 12 de enero del 2026, el Arq. Darwin Calva, Director de Gestión de Planificación, remite el informe de factibilidad Nro. 2026-001 del 9 de enero del 2026, elaborado por el Ing. Adrián Guamán, Especialista de Estudios y proyectos 2, quien en conclusiones manifiesta que es procedente la ejecución del proyecto del doble tratamiento en la Parroquia de Río Blanco.

Mediante memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-0110-M, del 13 de enero del 2026, Ing. Alvaro Sangurima, Especialista de Ingeniería Civil 1, remite la documentación al Director de Gestión de Obras públicas, quién a su vez solicita al señor Alcalde mediante memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-0111-M del 13 de enero del 2026, solicita se disponga a la Dirección de procuraduría Síndica, proceda con la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional.

Mediante memorando Nro. GMCM-ALC-2026-0119-M, del 13 de enero del 2026, el señor Alcalde dispone al procurador Síndico Municipal, la elaboración del borrador del convenio y se remita al pleno del concejo para su respectiva autorización.

Mediante Resolución Municipal Nro. -10001-2026, suscrito por la Abg. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Morona del 26 de enero del 2026, resuelve autorizar la firma del presente convenio al señor Alcalde.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.- En base a los antecedentes mencionados el objeto del presente convenio es Establecer un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Morona y el GAD Parroquial de Río Blanco, con el fin de viabilizar técnica y operativamente la ejecución del doble tratamiento superficial bituminoso en aproximadamente 2.250 m de vías ubicadas en el área urbana de la parroquia Río Blanco, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de mantenimiento vial de la zona.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el eficaz cumplimiento del convenio las partes se obligan a:

EL GOBIERNO PARROQUIAL DE RIO BLANCO.

- Aportar con la cantidad de **USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE NORTEAMERICA)**



- Establecer que el GAD Parroquial de Río Blanco será responsable de la provisión y entrega del material pétreo triturado, apto para la ejecución del doble tratamiento, en las siguientes cantidades:
 - a) 330 m³ de material triturado de 3/4"
 - b) 160 m³ de material triturado de 3/8"
- Realizar a través del Gobierno Parroquial, la supervisión de la ejecución de la obra y vigilar la utilización de los fondos como aporte del Gad. De Río Blanco.

POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

- Establecer que el GAD Municipal del Cantón Morona asumirá la ejecución de los trabajos técnicos, que comprenden la preparación de la subrasante, riego de imprimación, doble riego asfáltico con RC-250, así como el tendido y compactación del material pétreo, conforme a las especificaciones técnicas vigentes.
- Aportar con la maquinaria para ejecutar los rubros de reconfortación de la calzada existente, material base clase 2" y el transporte del material base clase 2", rubros de doble tratamiento superficial bituminoso, imprimación con emulsión asfáltica catiónica de alta penetración,
- Realizar a través de la Dirección de Gestión de obras públicas, supervisar la ejecución de la obra.

FINANCIAMIENTO:

La inversión para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene un monto de **USD 57.071,80** (Cincuenta y siete mil setenta y uno con 80/100 **sin IVA**), que serán financiados de acuerdo al siguiente detalle:

- Compromiso del GAD Municipal del Cantón Morona.

El GAD del Cantón Morona, por un valor de USD 47.115,00 (Cuarenta y siete mil ciento quince con 00/100).

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Imprimación, doble riego y tendido de material pétreo	m2	17450	2,70	\$47.115,00
			Subtotal	\$ 47.115,00

- Compromiso del GAD Parroquial de Río Blanco.

El GAD Parroquial de Río Blanco, por un valor de USD 9.956,80 (Nueve mil novecientos cincuenta y seis con 80/100)

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Piedra triturada 3/4"	m3	330	20,32	\$6.705,60
Piedra triturada 3/8"	m3	160	20,32	\$3.251,20
			Subtotal	\$ 9.956,80

Aporte del GAD Morona	\$ 47.115,00
Aporte del GADP Río Blanco	\$ 9.956,80
Total proyecto	\$ 57.115,00

CLÁUSULA CUARTA: – DOMICILIO. Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan su domicilio:



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

GAD DEL CANTÓN MORONA

Dirección: Calle 24 de Mayo y Simón Bolívar

Teléfono: (593-07) 2700 143

Correo electrónico njudiciales@mmorona.gob.ec

GOBIERNO PARROQUIAL DE RIO BLANCO

Dirección: Calle Jacinto Naranjo y la calle Maximiliano Castillo frente al parque Central de la parroquia

Teléfono celular: 0988523792 y 0968674692

Correo electrónico gadrioblanco@gmail.com y lilic.c1719@gmail.com

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN. El control y seguimiento de los compromisos asumidos por los representantes, a través del presente convenio será de responsabilidad de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Blanco designará a un funcionario o técnico en su representación.

SEXTA: CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente convenio será de Seis (6) meses contados a partir de la suscripción; el mismo que concluirá mediante la suscripción del acta de finiquito, previo a la entrega de los informes emitido por los administradores del convenio respectivamente.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio de cooperación institucional, terminará una vez cumplido su objeto del mismo. Sin embargo, podrá terminar en forma anticipada por las siguientes razones:

Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, por parte del que lo alegare, dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho. En estos casos se suscribirá el respectivo convenio de terminación

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes

Por mutuo acuerdo, siempre que se evidencie que no pueda continuarse con el objeto del convenio, por motivos económicos – social, para lo cual celebraran un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre las interpretaciones de las estipulaciones directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias con controversias susceptibles de transacción (materia Transigible), serán sometidas al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



De no llegarse a celebrar el acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias podrán ser demandadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Modernización del Estado; o, someterlas ante un Tribunal Arbitral, previo la suscripción de un convenio arbitral, observando las prescripciones establecidas en la Ley.

DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes del presente convenio:

Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes;
Oficio Nro. 00207-2025-OF-RL, del 22 de diciembre del 2025.
Certificación PDOT 0001-2026 de fecha 7 de enero del 2026.
Certificado de disponibilidad presupuestaria GADPRB-PRE-0001-2026,
Resolución Nro. 009-GADP-RB-2025, de fecha 12 de diciembre del 2025.
Memorando Nro. GMCM-GOPM-2025-4961-M del 29 de diciembre del 2025.
Memorando Nro. GMCM-GOPM-2025-4993-M del 31 de diciembre del 2025.
Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-003-M del 5 de enero del 2026.
Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-004-M del 5 de enero del 2026.
Mediante memorando Nro. GMCM-GPLA-2026-0025-M del 12 de enero del 2026.
Informe de factibilidad Nro. 2026-001 del 9 de enero del 2026.
Mediante memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-0110-M, del 13 de enero del 2026.
Memorando Nro. GMCM-GOPM-2026-0111-M del 13 de enero del 2026.
Mediante memorando Nro. GMCM-ALC-2026-0119-M, del 13 de enero del 2026.
Resolución Municipal Nro. -1001-2026, del 26 de enero del 2026.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.- El Gobierno Municipal del cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Blanco, a través de sus representantes legales. Dejan su constancia de trabajar mancomunadamente por el desarrollo y adelanto del cantón Morona.

Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Lic. Martin Rodrigo Lalangui Merino
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE RIO BLANCO**

Elaborado por Luis Rivadeneira